



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1381/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-0002268, Ent.N° 1833/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Canelones, relacionadas con la Licitación Pública 13/2021, cuyo objeto es la realización de "Obras de infraestructura vial e hidráulica en los Municipios del Santoral y Noreste del Departamento de Canelones" (Municipios de San Antonio, Santa Rosa, San Bautista, San Ramón, San Jacinto, Migues, Montes y Tala);

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Canelones, mediante Resolución N° 21/05407, de fecha 17/9/2021, autorizó el llamado a licitación y aprobó el Pliego Particular de Condiciones;

2) que se efectuaron las publicaciones en la página web de compras estatales (5/10/2021) y en el Diario Oficial (6/10/2021). Asimismo se cursaron invitaciones;

3) que del Acta de Apertura, de fecha 5/11/2021, surge que se presentaron los siguientes oferentes: Molinsur S.A., Construcciones Viales y Civiles S.A., Grinor S.A., Idalar S.A., Ramón C. Álvarez S.A. Buresil S.A., R & K Ingenieros S.R.L. e Impacto Construcciones S.A.;

4) que del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 27/12/2021, surge que junto con los técnicos de la Dirección General de Obras, como equipo técnico asesor, recomienda al



TRIBUNAL DE CUENTAS

Sr. Intendente de Canelones, la adjudicación de la licitación de referencia a la empresa Impacto Construcciones S.A., por un total de \$ 88.772.512 IVA y Leyes Sociales incluidas;

5) que la Dirección General de Obras, con fecha 17/2/2022, informó que la estimación de ejecución para el ejercicio en curso es la siguiente: Básico: \$ 75.000, Ajuste Paramétrico: \$ 17.500 y Leyes Sociales: \$ 9.000;

6) que del informe de Control Presupuestal, de fecha 22/2/2022, surge que se disminuye la PU 2021 13 quedando la misma por \$ 75.000, y se realiza la reserva RE 95 por un total de \$ 26.250 en el programa 201 renglón 389 para ajustes paramétricos y leyes sociales;

7) que se confirió vista de las actuaciones, conforme a lo preceptuado por el Artículo 67 del T.O.C.A.F., informando la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 17/3/2022, que no se presentaron observaciones al informe de la misma;

8) que por Resolución N° 22/02062, de fecha 18/3/2022, dictada ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas, el Intendente de Canelones adjudicó el llamado a Impacto Construcciones S.A., de acuerdo a los argumentos establecidos en el informe técnico correspondiente;

9) que se agrega publicación realizada en la página web de Compras Estatales de la Resolución de adjudicación, por un monto total de \$ 88.772.512, a favor de Impacto Construcciones S.A.;

10) que luce informe de Control Presupuestal, de fecha 30/3/2022, del que surge:

10.1) se autoriza OA 2022 493 por \$ 75.000, según surge de actuación N° 19 (gasto total de \$ 88.772.512);



TRIBUNAL DE CUENTAS

10.2) se realiza adjudicación por concepto de leyes sociales (BPS) la OC N° 567 por la suma de \$ 9.000 y OC N° 569 por concepto de paramétricos;

11) que por Actuación N° 30, de fecha 21/4/2022, la Secretaría General expresa que deben remitirse las actuaciones a soporte administrativo a efectos de ampliar la Resolución de Adjudicación N° 22/02062, expresando lo siguiente: “Autorizar a los Municipios enunciados en el resultando I, la utilización del a presente licitación para la ejecución de las obras previstas en sus territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales.”;

12) que por Resolución N° 22/02823, de fecha 22/4/2022, el Intendente de Canelones amplía la Resolución N° 22/02062, de fecha 18/3/2022, en su Resuelve, agregando: “Autorizar a los Municipios mencionados en el Resultando I) del a presente; la utilización de la Licitación Pública 2021-13, para la ejecución de las obras previstas en sus respectivos territorios y financiadas por sus respectivos programas presupuestales”;

13) que según Actuación N° 34, de fecha 5/5/2022, surge que el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal para ser intervenidas, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 64 del Tribunal de Cuentas. Señala dicho Contador que no surge del expediente cuál es el monto de la licitación que correrá por cuenta de los Municipios mencionados, por lo que la correspondiente autorización del gasto de cada uno de ellos, se haría una vez se determine el importe del mismo. No se dispone aún del informe de disponibilidad presupuestal de tales Municipios;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Art. 33 y siguientes del TOCAF);

2) que no se cuenta con los elementos para proceder a la intervención del gasto, esto es: obras a realizar por parte de cada Municipio, el monto, la información contable, disponibilidad de partidas



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestales de cada municipio, ni Resolución del Municipio como ordenador del gasto;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Canelones la intervención del gasto previo control de disponibilidad, sea en el Presupuesto de la Intendencia o del Municipio, según corresponda, que ratifique dicho gasto, con imputación al Presupuesto del Municipio con disponibilidad suficiente,
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del Dr. Matías Consonni De León, con un estilo fluido y entrelazado.

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General